



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1.787.983/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año 2018, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, y el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones del Trabajo; en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL - FATERYH** – lo hacen el Sr. Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización, la Sra. Mabel Alejandra FIGUEIRA, Secretaria de Actas, con la asistencia de la Dra. Jimena Anahí IGLESIAS; la **UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada el Sr. Osvaldo PRIMAVESI, Presidente; la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** representada por el Sr. Juan Manuel ACOSTA Y LARA, Presidente; la **ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL –APH** representada por el Sr. Gabriel MORMANDI.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

La representación de la Asociación Civil De Propietarios De Inmuebles De Renta Y Horizontal (APH) manifiesta que ratifica todo lo expresado en el acta del día 13 de los corrientes, por lo que se opone a la suscripción del presente acuerdo salarial propuesto por la entidad sindical, en atención a que el mismo no prevé los puntos de los CCT N° 589/10 y 590/10 que esta representación entiende necesarios ser modificados. Por lo que se le solicita a la Autoridad de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Aplicación se convoque en plazo legal, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2° de ambos textos convencionales, a las partes a los fines de modernizar los mencionados convenios colectivos de trabajo, así como también la inclusión de productividad en los mencionados textos convencionales.

La representación de la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal le solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera la acreditación de personería de la ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL -APH-.

Las representaciones de Unión de Administradores de Inmuebles y la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina De Trabajadores De Edificio De Renta Y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 589/10, han arribado al siguiente acuerdo:



ERREPAR

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;

b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

SEGUNDO: Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de \$ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

TERCERO: VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

Las representaciones de la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 590/10, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

- a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;
- b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

SEGUNDO: Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de \$ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la

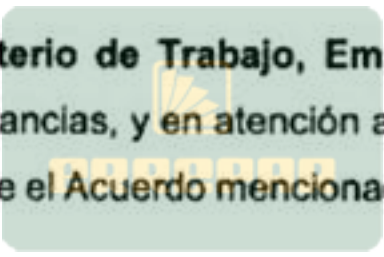


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

TERCERO: VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.



El Funcionario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dr. NORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. y S.S.